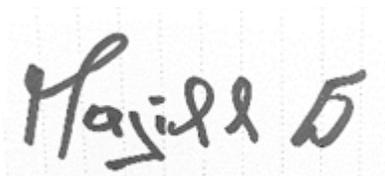


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 18 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que con auto del 15 de febrero de 2022 se admitió la demanda y por error involuntario se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FERNANDO SALGADO ZULUAGA (QEPD). Para proveer.



MAJIL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio N.º 0358
Rad. 2021-00388

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el **emplazamiento de los herederos indeterminados del señor FERNANDO SALGADO ZULUAGA**, el cual se surtirá únicamente mediante la publicación del auto admisorio de la demanda y de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término respectivo, si no comparecen los interesados en este trámite, se les designará curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c648a0383440a2f5a45a6e44746d80d749e4893eac05249cba2b4305fbffc2**

Documento generado en 18/04/2022 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>